



# Minuta Proyecto de Ley: Reforma al Sistema Político

Junio 2025

**Ref.:** Boletines N° 17.253-07 (matriz) y refundidos N° 17.298-07 y 16.820-07, que modifican la Carta fundamental en lo relativo al sistema político y electoral.

**Moción:** Senadores Alfonso De Urresti, Rodrigo Galilea, Ricardo Lagos, Gastón Saavedra, Juan Antonio Coloma, Luciano Cruz-Coke, Iván Flores, José García, Francisco Chahuán y Carlos Kuschel, y senadoras Luz Eliana Ebensperger y Paulina Núñez.

**Estado:** los proyectos de ley refundidos ingresan en noviembre y diciembre del 2024. Con fecha 10 de junio de 2025, se aprueba en el Senado, pasando a segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputados

## I. Antecedentes

La necesidad de reformar el sistema político ha sido una constante en el debate público desde el retorno a la democracia. A lo largo de los años, diversos hitos han permitido avances importantes en esta materia. Entre ellos, destaca la reforma constitucional impulsada durante el gobierno del presidente Ricardo Lagos que eliminó algunos de los denominados "enclaves autoritarios", como los senadores vitalicios y designados. Posteriormente, durante el segundo gobierno de Michelle Bachelet, se modificó el sistema electoral binominal, se habilitó el voto de chilenos en el extranjero y se reformó a los partidos políticos. Más adelante, en 2019, se reabrió el debate constitucional que terminó con ambos procesos constitucionales fallidos. Por último, en diciembre de 2022 se restituyó el voto obligatorio y se mantuvo la inscripción automática.

Pese a estos esfuerzos, el sistema político chileno sigue enfrentando problemas estructurales que dificultan su funcionamiento: fragmentación parlamentaria, proliferación de partidos, la falta de coordinación entre el Ejecutivo y el Legislativo, y escasa capacidad

para dar respuesta oportuna a las demandas ciudadanas. El diseño institucional actual no entrega incentivos suficientes para generar colaboración, y ha contribuido a una creciente parálisis en la toma de decisiones. Estas debilidades han erosionado la confianza en las instituciones. Según la última encuesta CEP<sup>1</sup>, sólo un 4% confía en los partidos políticos, un 7% en el Congreso, y la adhesión a la democracia frente a cualquier otro régimen cae a un preocupante 52%.

El presente proyecto de ley se hace cargo de algunas de estas problemáticas, quedando otras que deberán resolverse en una próxima reforma.

## II. Contenido del Proyecto

### 1. **Constitucionalización de la atribución del SERVEL en la distribución de escaños.**

- El proyecto establece a nivel constitucional que el Consejo Directivo del SERVEL realice cada diez años, una actualización de la distribución de escaños entre los distritos electorales, conforme a criterios de proporcionalidad poblacional, sin modificar el número de diputados totales (artículo 47). Esta atribución, que ya existe a nivel legal se eleva ahora al texto constitucional, otorgándole mayor estabilidad institucional y reforzando su carácter técnico. El número total de diputados, la cantidad de distritos y los límites de escaños por distrito (entre 3 y 8) seguirán regulados por ley, por lo que esta norma no altera el diseño actual, pero sí consolida el principio de actualización periódica con base en datos censales.

### 2. **Umbral electoral mínimo para llegar al Congreso Nacional.**

- Se introduce un umbral del 5% de los votos válidamente emitidos a nivel nacional para que los partidos políticos accedan a la distribución de escaños en la Cámara de Diputados. Esta norma no se aplicará para los partidos políticos que, aún sin alcanzar el umbral, logren elegir al menos ocho parlamentarios, cifra que considerará a los senadores electos que no participaron en dicha elección (artículo 51 bis).
- Para la elección parlamentaria del año 2025, el umbral será excepcionalmente del 4%, o alternativamente, bastará con elegir cuatro parlamentarios. Asimismo, se permite que partidos bajo el umbral accedan a

---

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.cepchile.cl/encuesta/encuesta-cep-n-93-marzo-abril-2025/>

representación si se fusionan con un partido de su misma lista que sí lo haya alcanzado (disposición transitoria).

- Los partidos que no alcancen a acceder a la repartición de escaños, podrán continuar funcionando como partidos según las reglas vigentes –no implica su disolución–, participando en el resto de elecciones, como son alcaldes, concejales, gobernadores, consejeros regionales, etc.

### 3. Fortalecimiento del rol de los partidos políticos y sanción al transfuguismo.

- Se establece la cesación del cargo parlamentario para los parlamentarios o candidatos electos que renuncien a su partido político, se cambien de partido o renuncien a su comité parlamentario, incluyendo a independientes electos en listas de partidos. En todos estos casos, el partido político de origen designará a un reemplazante (artículo 60).
- Se prohíbe la posibilidad de listas conformadas únicamente por candidatos independientes (artículo 51 bis).
- Aunque la Constitución ya mandata que una ley orgánica regule el funcionamiento y financiamiento de los partidos políticos (art. 19 N.º 15), la reforma eleva a nivel constitucional reglas actualmente contenidas en dicha ley, como la obligación de que sus ingresos sean de origen nacional, la prohibición de aportes de personas jurídicas distintas del Fisco, y la exigencia de contabilidad pública (artículo 51 bis).

## III. Comentarios

### 1. El proyecto de ley presenta avances positivos en la necesaria reforma del sistema político

**1.1 Fortalecimiento de la autonomía del SERVEL:** mediante la consagración constitucional de la atribución del Consejo Directivo del Servicio Electoral para actualizar la asignación de escaños de diputados, fortaleciendo su rol como órgano técnico, autónomo y alejado de contingencias políticas.

**1.2 Corrección de desbalances demográficos:** la actualización oportuna permite respetar el principio de igualdad del voto.

### 1.3 Incluye elementos para evitar la fragmentación política:

- **Limita el ingreso a la Cámara de Diputados de colectividades con bajo nivel de apoyo:** la introducción del umbral del 5% refuerza la idea de que los partidos deben responder a intereses generales y no solo a aspiraciones individuales. La experiencia comparada muestra que esta medida reduce la cantidad de partidos en el Congreso, frena su proliferación y fomenta el consenso interno dentro de estas agrupaciones.
- **Fortalece el sistema de partidos, reforzando la cohesión interna de las colectividades:** un sistema de partidos permite canalizar las demandas sociales de manera estructurada, ofrece continuidad, reglas claras y certidumbre, y favorece la rendición de cuentas. Por esto se busca garantizar la estabilidad interna de las colectividades y elevar los costos de renunciar a un partido, estableciendo la cesación del cargo parlamentario para aquellos que renuncien, de manera de evitar que se acceda a ellos para impulsar una determinada campaña y luego los abandonan cuando les resulta conveniente.

**1.4 Ejecución directa de la reforma:** el proyecto fue diseñado deliberadamente con un alcance acotado. Se trata de una reforma constitucional simple que introduce ajustes normativos puntuales, que no requieren de leyes complementarias para su implementación. Esto permite una ejecución inmediata de las disposiciones, cumpliendo sus objetivos sin depender de desarrollos legislativos posteriores.

## 2. El proyecto de ley es insuficiente para hacerse cargo de todos los desperfectos del sistema político actual

**2.1 No mejora estructuralmente la calidad del sistema de representación:** uno de los elementos que más influyen en la baja calidad de la representación es la magnitud de los límites territoriales de los distritos. Para ello, es necesario habilitar al SERVEL para llevar a cabo un proceso de redistritaje, o la revisión de la magnitud máxima de los distritos. Sin embargo, esta facultad no fue incorporada. Hoy existen distritos sobrerrepresentados que eligen hasta ocho parlamentarios, favoreciendo la elección de candidaturas con muy baja votación individual, debido al efecto de arrastre. Los distritos con una menor magnitud tienden a exigir mayor respaldo electoral y a fortalecer la rendición de cuentas.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Rollano, C (2025).

Por ello, el escenario ideal sería evaluar técnicamente una reducción progresiva de la magnitud máxima por distrito —idealmente entre 3 y 5 escaños— como medida complementaria para disminuir la fragmentación, mejorar la gobernabilidad y reforzar el vínculo entre representantes y ciudadanía.

#### IV. Consideraciones finales

El proyecto de reforma constitucional representa un avance en el fortalecimiento del sistema político chileno, al introducir medidas orientadas a mejorar la representatividad, reducir la fragmentación y reforzar el rol de los partidos políticos como pilares fundamentales de la democracia. Si bien no es una reforma perfecta ni aborda todos los problemas del sistema político, sí lo hace en aspectos donde existe cierto consenso, lo que en parte, explica su viabilidad y probabilidad de éxito.

Este proyecto sienta un piso institucional básico para iniciar una nueva etapa en que se pueda discutir sobre la base de una representación más ordenada y con mayores condiciones para la deliberación legislativa. Es necesario, eso sí, avanzar en reformas legales y reglamentarias complementarias —como la regulación del funcionamiento de bancadas, los mecanismos de colaboración entre poderes, o la revisión del diseño distrital— si se quiere consolidar un sistema político más eficaz, transparente y funcional.

En ese sentido, el mérito de la reforma no está en su ambición, sino en su capacidad de abrir un camino institucional para seguir corrigiendo distorsiones y construir, paso a paso, un mejor debate parlamentario.

## ANEXO

Algunos aspectos relevantes discutidos que no fueron incorporados en la reforma<sup>3</sup>

- a. **Órdenes de partido:** durante la tramitación del proyecto de ley, el Ejecutivo presentó una indicación —que fue rechazada— para regular las "órdenes de partido", un mecanismo que permite a los partidos políticos instruir a sus parlamentarios cómo votar en materias que afecten sus principios o ejes programáticos. La propuesta exigía que estas instrucciones se emitieran mediante un procedimiento interno en cada partido y solo en temas definidos como esenciales para la colectividad. En la práctica, permitía alinear disciplinadamente a las bancadas y contemplaba sanciones internas en caso de desacato. Esta figura ya había sido contemplada en el anteproyecto de Nueva Constitución elaborado por la Comisión Experta y en el proyecto de reforma al sistema político impulsado por el oficialismo.

Su incorporación al debate legislativo fue planteada como una herramienta para fortalecer la disciplina partidaria, promoviendo mayor coherencia y cohesión en la acción parlamentaria. Sin embargo, presentaba riesgos importantes de desnaturalización. En primer lugar, por la posibilidad de que su aplicación se ampliará discrecionalmente mediante interpretaciones de las cúpulas partidarias. En segundo lugar, por la falta de consecuencias claras ante su incumplimiento: en la práctica, el parlamentario solo podía ser llevado al tribunal supremo del partido, sin efectos jurídicos significativos ni garantías suficientes de debido proceso.

En partidos con real apego a sus principios doctrinarios, la aplicación de esta figura no habría generado mayores conflictos. No obstante, en colectividades donde existen discrepancias entre la directiva y la interpretación que un parlamentario hiciera de dichos principios, podía producirse una tensión legítima entre la autonomía del legislador y las instrucciones de la dirigencia. Para mitigar estos riesgos, habría sido necesario reforzar las garantías de debido proceso al interior de los partidos, establecer mecanismos efectivos de revisión jurisdiccional *ex post*, y suspender la aplicación de sanciones como la expulsión mientras se resolvieran los recursos correspondientes.

---

<sup>3</sup> Destacamos algunos aspectos que han sido recurrentes en la discusión experta, la opinión pública y el debate legislativo, tanto en la Comisión de Constitución como en la Sala del Senado, y que resultan especialmente relevantes para su futura discusión en la Cámara de Diputados.

- b. Cesación en el cargo por expulsión del partido:** también se rechazó la indicación presentada por el Ejecutivo que buscaba incorporar una nueva causal de cesación en el cargo para diputados y senadores, aplicable a aquellos parlamentarios que fueran sancionados con la expulsión del partido político que declaró su candidatura. La propuesta establecía que la sentencia de expulsión debía ser dictada por el Tribunal Supremo del partido, estar debidamente fundada y respetar el debido proceso. Posteriormente, el Tribunal Calificador de Elecciones debía revisar la sentencia, verificar que cumpliera con los requisitos de fundamentación y, de ser así, declarar la vacancia del cargo. Esta disposición también se extendía a los parlamentarios electos que aún no hubieran asumido sus funciones.
- c. Reducción del número de diputados:** También fue rechazada la indicación que buscaba establecer en la Constitución que la Cámara de Diputados estuviera compuesta por 90 parlamentarios y no 155 como se establece actualmente.

Si bien en principio la opción de reducir el número de parlamentarios contaba con respaldo popular, podía introducir distorsiones, ya que no solo afectaba la gobernabilidad, sino también la representación, impactando especialmente a los distritos más pequeños. Por ello, la indicación debía analizarse considerando dos variables adicionales: el redistritaje y la magnitud de los distritos. Esto, porque cualquier cambio en el número de parlamentarios debía ir acompañado de una modificación en el tamaño de los distritos, es decir, en la cantidad de ciudadanos que votan en cada uno de ellos. Asimismo, era fundamental tener en cuenta la magnitud de los distritos, ya que al reducir la cantidad de escaños era necesario evaluar cuántos candidatos serían electos en cada uno.

- d. Reducción del número de senadores:** la indicación para modificar la composición del Senado, reduciendo el número de integrantes de 50 a 30 también fue rechazada.

A diferencia de la Cámara de Diputados, la reducción de escaños en el Senado no genera el mismo nivel de distorsiones, dado que su distribución y rol representativo son distintos. Mientras los diputados representan al pueblo en su conjunto, reflejando la diversidad política y social del país bajo una lógica más inmediata y pluralista, los senadores representan a las regiones, con un enfoque más estable y reflexivo, propio de una cámara alta orientada al equilibrio territorial y a una mirada de largo plazo.